



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
27 de Febrero de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el días 27 de Febrero de 2019 es de \$19.1185 M.N. (Diecinueve pesos con un mil ciento ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



DATOS INEXACTOS EN EL ETIQUETADO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Hacemos de su conocimiento el siguiente boletín informativo, con el cual se hacen diversas precisiones respecto del procedimiento para presentar mercancías a despacho, **cuando las etiquetas de información comercial contengan datos inexactos en el nombre o razón social, RFC o domicilio fiscal del fabricante o importador** conforme al Numeral 6 del Anexo 2.4.1 del el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior".

Antecedentes: **Circulares Nos.** G-0018/2019 (Alcance: Datos inexactos en el etiquetado de información comercial) y G-0015/2019 (Datos inexactos en el etiquetado de información comercial).

BOLETÍN	TEMA	LO RELEVANTE
P011 P011.pdf	Etiquetad o comercial	• Si durante el reconocimiento aduanero, las autoridades aduaneras detectan datos inexactos (en el nombre, razón social, RFC, domicilio fiscal de fabricante o importador), en las etiquetas de información comercial, procederá la liberación de la mercancía, siempre y cuando hayan transmitido como anexo al pedimento, el acuse de recibo del aviso ante la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE).



BOLETÍN	TEMA	LO RELEVANTE
<p>P011</p> <p>P011.pdf</p>	<p>Etiquetas o comercial</p>	<ul style="list-style-type: none">• Cuando en ejercicio de las facultades de comprobación posteriores al despacho aduanero, la autoridad aduanera detecte etiquetas de información comercial con datos inexactos (en el nombre, razón social, RFC, domicilio fiscal del fabricante o importador), podrá acreditarse su cumplimiento con el acuse de recibo aún y cuando se presente con fecha posterior al despacho aduanero (regla 3.7.32. RGCE vigentes). <p>En ambos supuestos, el Acuse de recibo emitido por la DGCE deberá digitalizarse vía e-document con la etiqueta 441, como anexo al pedimento. Cuando la información NO SE ENCUENTRE TRANSMITIDA EN LA LIGA ELECTRÓNICA DE CONSULTA (www.snice.gob.mx), la autoridad aduanera procederá conforme a sus facultades.</p>